

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 14 de 14 Enero.»)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Luis López Gutiérrez, Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas
Carreteras.—Conservación y reparación.

El rápido incremento que el tránsito de automóviles ha adquirido en las carreteras del Estado hace necesario el tratar de conseguir el mayor ancho posible para la circulación, sobre todo en las carreteras de tercer orden, para hacer más fácil el cruce de vehículos, á fin de evitar peligros si no se detienen y perjudicios cuando lo hacen, y teniendo en cuenta la dificultad de

que por el momento puedan ensancharse las carreteras por el gran coste y retraso que esto originaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las carreteras donde se pueda disponer de pequeñas parcelas para depositar los acopios fuera de la plataforma se nivelen éstas próximamente á la altura de aquella, para que se coloquen en ellas los acopios en un solo montón de forma perfectamente regular que permita pueda ser aforado por cubicación su volumen, como ya se viene haciendo en algunas provincias.

2.º Que una vez dispuestos así los lugares para pequeños y no lejanos depósitos, á fin de que no resulte transporte muy largo para el bacheo, no se permitan colocar más acopios sobre los paseos y se vayan llevando á los depósitos todos los que no se empleen en la presente estación, á fin de que quede completamente despejada toda la plataforma de la carretera, procurando ir afirmando la zona de paseos en las carreteras hasta lograr conseguir que el ancho de firme se aproxime á seis metros, todo lo posible, sin excederle, cuidando de buscar soluciones económicas para que aquél no caiga por sus bordes á las cunetas ó á los taludes del terraplén, cuando con el limite dicho el firme ocupe toda la explanación.

3.º Que en los casos en que no haya parcelas bastantes se intente la obtención de las que faltan por permisos, concesiones, permutas (tramitadas con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1912 para permutas de parcelas en montes públicos), ó, en último caso, incoando los oportunos expedientes de expropiación forzosa formados comprendiendo tramos de carretera y procurando elegir terrenos poco costosos de compra y de explanación y en que se encuentren las menores dificultades posibles para la rápida tramitación del expediente y ocupación del terreno.

4.º Que á los mismos fines se procure en los proyectos de reparación del firme incluir el empleo de la piedra en la obra por contrata, considerando que conocido el volumen de firme por las calicatas hechas que deben acompañarse como anejos á la Memoria, se trata de completar el firme existente hasta llegar á tener la sección tipo que se señale en el proyecto (que salvo circunstancias muy especiales y justificadas no debe exceder en cuanto á espesores de los que las vigentes disposiciones determinan para nue-

vos firmes) perfectamente consolidada y deduciendo su precio especial para cada kilómetro, como se hace en los proyectos de nueva construcción para la deducción del precio del metro lineal de firme consolidado por tramos de mayor ó menor número de kilómetros.

Este procedimiento, que si tropieza con dificultades al principio no las tendrá en cuanto se acostumbren á él los contratistas, presentará dos ventajas: primera, que el Estado no pagará una cantidad considerable de piedra que se destruye desde que se recibe hasta que se emplea; y segunda, que no se dará el caso, que hace muy mal efecto al viajero, de ver una carretera con el firme destrozado acordonada de piedra por ambos lados destruyéndose y contribuyendo á empeorar el mal estado de aquélla, por no poderse emplear á causa de estar agotados los créditos disponibles para empleo de materiales por administración.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de.....

(«Gaceta» núm. 3 de 3 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Economía política y Hacienda, dotada con el sueldo de 4 000 pesetas la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, así como los que reúnan las condiciones del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que

tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 117.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Eduardo Nadela Barrera.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 14 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela.

Número 119.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Ferrocarriles.

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace público que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados y mercancías de grande y pequeña velocidad detenidas en los almacenes de la Compañía de los Ferrocarriles de Lorca y de diputación de Almerricos al Puerto de Aguilas.

Murcia 15 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Cuarta sección.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
DE CARTAGENA

Rectificación.

En el *Boletín Oficial* correspondiente al día 12 de Diciembre próximo pasado, se publicó una relación adicional a la publicada en 5 de Noviembre, de los individuos que debían ser eliminados del reemplazo del Ejército por estar alistados en la inscripción marítima, y como en dicha relación aparecen equivocados los apellidos del inscrito con el folio 187, Ramón Arnau Alix, se rectifica por el presente, que dicho mozo se llama *Ramón Domingo Arnau y Alix*.

Cartagena 12 de Enero de 1914.—Eduardo González Vial.

Número 107.

Requisitoria.

Don Ramón Puche y Dolarea, Tende Navío de la dotación del crucero Cataluña y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero de este buque José María Gallego Sáez, por el delito de quedarse en tierra al salir el buque a la mar.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyo paradero se ignora, por haber consumado la desertión el día tres de los corrientes y cuyas señas personales son las siguientes: hijo de Lázaro y Benita, de San Javier (Murcia), de veinticinco años de edad, marinero, pelo castaño, color claro, ojos pardos, nariz regular, barba regular.

Por tanto, para que pueda tener lugar su presentación, he dispuesto la publicación de esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde, y en cargo a las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, procedan a detenerlo y ordenen su conducción, custodiado a este Juzgado y a mi disposición.

A bordo Carraca 10 de Enero de 1914.—El Juez instructor, Ramón Puche.—Por mandato del señor Juez, El Secretario, Tomás Tocorual.

Quinta sección.

Número 11.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a bis.—Término municipal de Fortuñá.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

sente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. Este dictado con fecha 2 de Octubre última siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Diego Alarcón Corbalán, 45'98 pesetas.
Francisco Cascales Font, 2'52.
María Funes Díaz, 3'95.
Mariano Madrigal, 3'95.
Francisco Martínez Albacete, 2'87
Juan José Noguera, 2'87.
José Serrano Sánchez, 2'88.
Luis Zarandona Gil, 3'35.

PINOSO

Francisco Albert Ruiz, 36'39 pesetas.

CALASPARRA

Agustín Belda Belda, 2'52 pesetas.
Francisco Lozano Valero, 2'28.
Roque Piñero Miralles, 2'52.

CARTAGENA

Manuel Belda Benavente, 10'99 pesetas.
Francisco Cascales Font, 1'56.

MOLINA

Manuel Carrillo Bernal, 1'68 pesetas.

ALCOY

Vicente Clemente Llorca, 4'07 pesetas.

PEÑA RUBIA

José Gomariz Rubio, 1'62 pesetas.

PEÑARANDA

Antonio Gómez Cascales, 2'93 pesetas.

ALHAMA DE GRANADA

Domingo Palazón, 3'65 pesetas.

ALICANTE

José Salar López, 4'61 pesetas.

VALENCIA

Pedro Soto Melgarejo, 1'79 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Fortuna 20 de Diciembre de 1913.—El Agente, Francisco Lozano.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MONTEAGUDO

Lucía González Capel, 1'66 pesetas.
Juan Verdú Ortega, 1'66.
Pedro Zapata, 2.
Juan Sánchez Fernández, 2'38.
Carmen Montesinos Torrecillas, 1'66.
Antonio Bernabé Pastor, 2'55.
Manuel Marquina Campillo, 1'66.
Juan Ruiz Martínez Moya, 2'55.
Fejipe Antón de San Nicolás, 2.
Dolores Cayuela García, 2'67.
Encarnación Campillo Pérez, 2'67
Juan Ferrer Gómez, 2.
Ramón Frutos Pedreño, 2'67.
Joaquín Ortega Andúgar, 2.
Angel Ortega, 2'67.
Francisco Pérez Ayllón, 2.
Vicente Pérez Guillén, 2'67.
José Ruiz Plaza, 2.
Diego Sánchez Martínez, 2.
José Jacobo Sánchez, 2.
Viuda de Angel Díaz Martínez, 2.
Juan Hernández, 2.
Antonio González Giménez, 2.
Cipriano Castejón Ruiz, 2'67.
Herederos de Juan Soto Molina, 2'67.
José Manrique Alcaraz, 2'67.
María Ortega González, 2.
María Muñoz López, 2.
Bartolomé Pérez Gomariz, 1'07.
Juan Salmerón Pereñiguez, 2'23.
Blas Aguilera, 2'67.
María Martínez Sánchez, 1'67,
José Nicolás Valverde, 2'11.
José Martínez Cortado, 1'66.
Francisco Molina Serna, 1'66.
Francisco Martínez Fuster, 2'67.
Antonio Pérez Rodríguez, 1'67.
Juan Martínez Noguera, 2'11.
Asensio Tomás Muñoz, 1'66.
Antonio Oliva Madrona, 2'23.
José Moreno Barberán, 2'67.
José Martínez Gómez, 7'66.

Pedro Antonio Nicolás, 1'66.
Eleuterio de San Nicolás, 1'66.
María Sánchez Romero, 2'23.
Antonio Melgarejo González, 1'67
Antonio Molina Ortuño, 2'67.

MATANZAS

Antonio Fernández Buitrago, 1'66 pesetas.
Francisco Pastor Buitrago, 1'66.

SANTOMERA

Juan Campillo Vicente, 2'55 pesetas.
Francisco Giménez Pérez, 2.
José Andúgar Ayllón, 2'33.
Antonio Rubio, 2'55.
Juan Manrique Ríos, 2'56.
Antonio Espinosa Campillo, 1'68
Rosendo Manrique Ballester, 1'66
Joaquín García Candel, 2'66.
Domingo Alcaraz López, 2.
Sebastián Rubio Salas, 2.
Francisco Campillo Pérez, 1'60.
Francisco Pagán Peñalver, 2'55.
José Martínez Sánchez, 2'55.
Manuel Lopez Saura, 2.
Antonio Ferrer Veracruz, 1'67.
Fernando Sánchez, 2'56.
Herederos de F. Fuentes, 1'66.
Mariano Campillo Antolín, 2.
Joaquín Andúgar Sánchez, 2'55.
Francisco Giménez Pérez de Tudela, 2'51.

Juan López Pérez, 1'66.
Antonio Ruiz González, 2.
José Cano Laliga, 2'55.
María Ayllón Campillo, 1'67.
José Noguera Vera, 2'89.
María García Alemán, 2'55.
Joaquín García Martínez, 2'66.
Patricio Murcia Moreno, 1'66.
Antonio Muñoz Martínez, 2'55.
Julián Andúgar Soto, 2'66.
Francisco Giménez Pérez, 4'46.
Francisco González Muñoz, 2'55.
Juan González Moreno, 2.
Encarnación Campillo, 2.
Pedro Pérez Ortega, 2'55.
Manuel Larrosa Brocal, 1'40.
Joaquín Sánchez Cascales, 2'33.
Antonio Pérez Martínez, 1'67.
Fernando Sánchez, 2'56.
Antonio Rubio Sánchez, 1'66.
Francisco Giménez Sánchez, 1'66.
Fernando Laorden Frutos, 2.
Manuel Fernández Guerrero, 2'12
Victorio Flores, 1'50 pesetas.
José Giménez Pérez, 3'95.
Vicente Antón Alarcón, 1'66.
Juan Ballester Rodríguez, 2'55.
Juan Campillo Saura, 2'11.
Manuel Prior Martínez, 2.
José Córdoba Martínez, 2.
José Escobar Serna, 2'55.
Herederos de José Laorden, 2'33.
Pedro Luisa Ruiz, 2'12.
José Muñoz López, 2'33.
Ana Alcaraz Artés, 7'67.
José Antonio Abeilán, 2.
Anastasio Abellán Muñoz, 2'56.
Josefa Campillo Pardo, 2.
José Campillo Parreño, 2'55.
María Olmos Fernández, 1'67.
José Pérez Martínez, 1'66.
Francisco Giménez Pérez, 2'55.
Juan Gomariz Pastor, 1'67.
María Giménez Sánchez, 1'66.
Juan Martínez García, 2.
José Antonio Martínez, 2.
José Sánchez Pellicer, 2.

ARBOLEJA

José Beneyto Beneyto, 1'67 pesetas.
Ginés Cascales, 3'34.
Amparo Juan, 2'06.
Diego González Cascales, 2'51.
Joaquín Iñán, 1'84.
Salvador Martínez Crespo, 3'17.
Manuel Marquina, 1'89.
Melchor de San Nicolás, 2'11.
Vicente Ortiz, 1'89.
María Ruiz Monte, 2'50.
J. María Ruiz Funes, 1'67.
Carmen Vives, 1'50.

CHURRA

Ginesa Arróniz, 3 pesetas.
Pío Avilés González, 2.

José Bernabé, 1'60.
 Juan Herrero Celdrán, 2'51.
 José López Ambín, 1'67.
 Tomás Murcia, 2'50.
 Juan Megias Verdú, 1'67.
 Lorenzo Moñino Pérez, 3'34.
 Antonio Ortiz Marcos, 2'51.
 Antonio Sabater, 1'167.
 Bartolomé Sánchez, 1'50.
 Miguel Solano Rodríguez, 3'35.
 Mariano Serrano Pérez, 3'34.
 José Carmelo Muñoz, 2'33.
 María Armerón, 1'66.
 María Alarcón Sabater, 1'55.
 José Abellán Bernal, 1'55.
 José Bernabé Alarcón, 1'66.
 José Bernabé García, 1'66.
 María Baño Martínez, 1'66.
 Antonio Belda, 2.
 Juan Bernal, 2'67.
 Juan Bermúdez Ubeda, 1'67.
 Encarnación Borja, 1'66.
 José Baños Martínez, 2'23.
 Pedro Cuenca Sabater, 2'23.
 Rosendo Serrano Borja, 1'55.
 Juan Fernández Sánchez, 1'66.
 Juan Pedro Guillén Morales, 1'55.
 Francisco García Muñoz, 2'23.
 María García Ortega, 1'67.
 María Hernández García, 2.
 Juan Hernández García, 2'23.
 José López Fernández, 1'56.
 Antonio López Baños, 1'55.
 Juan Manuel Martínez, 2'23.
 José Montoya Celdrán, 1'66.
 Antonio Megias, 1'66.
 Juan Antonio Mompeán, 1'66.
 Antonio Molina Cuartero, 1'55.
 J. Antonio Martínez García, 1'66.
 Pedro Ortega Pérez, 2'67.
 Francisco Infantes Alarcón, 1'66.
 José Peñaranda Ortega, 2'66.
 Tadeo Peñarrubia, 1'66.
 Antonio Rubio Gambín, 2'33.
 Bartolomé Sánchez Aranda, 2'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 1.º de Diciembre de 1913.
 —El Agente, Vicente Más.

Número 2 462.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoleá que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALJEZARES

Antonio Meseguer, 25'78 pesetas.
 Andrés Alemán, 5'35.
 Antonio Domínguez, 2'91.
 Andrés Salazar, 4'94.
 Catalina Martínez, 27'65.
 Dolores Rubio, 2'15.
 Dolores García, 2'67.
 Juan Pérez, 1'75.
 José Baeza, 1'75.
 José Illán, 4'36.
 José Meseguer, 14'85.
 José Ibáñez, 1'75.
 Joaquín Baeza, 4'65.

DESCONOCIDOS

Antonio Marín, 2'33 pesetas.
 Catalina Torres, 2'32.
 Salvador Marín, 9'31.
 Tomás Pérez, 2'91.
 José España, 3'39.
 Francisco Romero, 3'61.
 Juan Sandoval, 6'12.
 Viuda de Antonio Pagán, 4'07.
 Antonio Espinosa, 2'33.
 Benito Belchi, 2'44.
 José González, 3'78.
 Antonio Pérez, 3'95.
 Juan Macanás, 4'65.
 Juan Antonio López, 3'20.
 Francisco Martínez, 5'23.
 Juan Beltrán, 7'86.
 Antonio Buendía, 5'06.
 Antonio Belchi, 3'84.
 Francisco Hernández, 1'75.
 Antonio García, 2'22.
 Viuda de Francisco López, 8'62.
 Francisco Soto, 2'79.
 Francisco Ferrer, 4'65.
 Pedro Marcos, 1'52.
 Juan López, 1'92.
 José Alcaraz, 3'78.
 José Martínez, 12'22.
 Pedro Tortosa, 8'85.
 Antonio Pellicer, 5'82.
 María Martínez, 1'57.
 Francisco Pellicer, 2'33.
 Josefa Olmos, 12'87.
 Sebastián Martínez, 2'04.
 Luisa Martínez, 4'54.
 Antonio Campillo, 4'48.
 Josefa Sandoval, 7'39.
 Salvador Vivo, 5'52.
 Francisco Barceló, 9'77.
 Andrés Pujante, 3'67.
 Rafael Martínez, 2'32.
 Diego Pellicer, 1'75.
 Juan Martínez, 6'70.
 José Moreno, 3'84.
 Antonio Cascales, 3'08.
 Antonio Martínez, 3'20.
 Tomás López, 4'07.
 Antonio Sánchez, 2'91.
 Juan Pérez, 6'70.
 Juan García, 3'49.
 José Hernández, 2'44.
 Pedro López, 2'10.
 Juan Sánchez, 3'49.
 Antonio López, 3'02.
 José Hernández, 2'91.
 Pedro Martínez, 5'94.
 José Sánchez, 2'80.
 Antonio Hernández, 1'86.
 Antonio Moreno, 3'84.
 Manuel González, 2'68.
 Juan López, 20'09.
 José Hernández, 2'62.
 Francisco González, 4'42.
 José González, 1'92.
 José Martínez, 2'91.
 José Sánchez, 2'04.
 María Martínez, 4'44.
 Antonio Martínez, 3'78.
 Francisco Pérez, 2'04.
 José Hernández, 2'91.

Juan Martínez, 2'44.
 Diego Moreno, 5'52.
 Juan Giménez, 4'42.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Octubre de 1913.—
 El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 114.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Cristóbal Rodríguez y Lopez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que habiéndose anulado por este Ayuntamiento las subastas verificadas de los arbitrios de localidad en ferias, puestos públicos en plazas y mercados y del Almudi; el primero por los años 1914, 1915 y 1916, y los restantes por el corriente año, tendrá lugar otras entre estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si éste fuese festivo, y horas de las diez, once y doce de su mañana, respectivamente, con sujeción á las condiciones obrantes en los expedientes, y bajo los tipos que se determinan á continuación:

Pesetas.

Localidad en ferias, por cada uno de los tres años. 1.300
 Puestos públicos, por todo el año actual. 2.000
 Almudi, por todo el año actual. 800

Si por falta de licitadores no se verificaran los remates, se celebrarán nuevas subastas á los diez días siguientes, bajo los tipos de las dos terceras partes con que figuran en dicho sitio y horas.

Para tomar parte en las subastas se consignará el depósito del cinco por ciento de las cantidades que sirven de base para las mismas.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, según los modelos que obran en los expedientes, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Caravaca 10 de Enero de 1914.—
 Cristóbal Rodríguez.

Octava sección

Número 113.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Antonio Hernández Celdrán, de veintinueve años de edad, hijo de Salvador y de Trinidad, natural y vecino de Pacheco, en el paraje de Roldán, de oficio panadero, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día diez y nueve del actual á las once de su mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto de conejos.

Cartagena 12 de Enero de 1914.—
 El Secretario del Juzgado municipal, C. Campoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 116.

BANCO DE CARTAGENA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas de este Banco, á la Junta general ordinaria que con arreglo á los preceptos contenidos en el Título VII de los Estatutos, se celebrará en el domicilio social de la Compañía, en esta ciudad, plaza de Valarino-Togores número 18, á las cuatro de la tarde del Viernes 30 del corriente.

Se someterán á la Junta general las operaciones, cuentas y balance del último ejercicio, la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores que aspiren á tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en la Caja del Establecimiento ó en las de sus Sucursales, cinco días antes de la sesión, las acciones que les den derecho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el día 24: en Madrid, en el Banco Español de Crédito, en el Banco Hispano Americano y en el Banco Español del Río de la Plata; en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en el Banco de San Sebastián.

Cartagena 15 de Enero de 1914.—
 El Secretario del Consejo de Administración, Dámaso R. Arango.

ANUNCIOS

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, R.che, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde una diez mil pesetas.
 Se abonan intereses á raz. n. de 100 anual.
 Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 3 ENERO 1914

Saldo anterior	Ptas. 15.492.604'87
Impositores durante la semana	394.974'15
Suma	15.887.579'02
Retiros	369.016'11
Saldo	15.518.562'81

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.